

RESOLUCION N°

998



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 3 OCT 2002

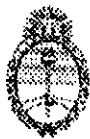
VISTO el expediente N° 9013/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA Y DE LA GESTION ORGANIZACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones del Rectorado Nros. 513/01, 058/02 y 165/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

[Handwritten signature and initials over the bottom left of the text]



RESOLUCION N°

998



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en es instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rectorado, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002
(B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA Y DE LA GESTION ORGANIZACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
RESOLUCION N° 998

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 998



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

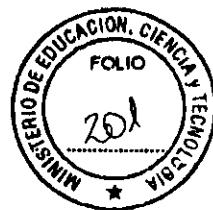
ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA Y
DE LA GESTION ORGANIZACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO.**

- Diseñar, elaborar, conducir, coordinar y evaluar para la Enseñanza de la Economía y de la Gestión Organizacional:
 - ✓ Planes, programas y proyectos educativos.
 - ✓ Propuestas curriculares.
 - ✓ Procesos de enseñanza-aprendizaje
 - ✓ Investigaciones educativas.
- Participar en proyectos de innovación educativa.
- Integrar equipos interdisciplinarios.



RESOLUCION N° 998



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO.

**TITULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA Y DE LA GESTION
ORGANIZACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA-.**

REQUISITOS DE INGRESO:

- Título de Profesor de Nivel Superior No Universitario o Universitario, no menor a cuatro años de duración y con una carga horaria mínima de 1.800 horas, en su área o en materias estrictamente afines.
- Entrevista de admisión.
- Jornada de ambientación universitaria.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

11A	Didáctica I	C	6	90	---
11B	Economía I	C	6	90	---
11C	Teoría de las Organizaciones	C	6	90	---
12D	Psicología del Aprendizaje	C	6	90	---
12E	Metodología de la Investigación	C	6	90	---
12F	Sistemas de Información Contable I	C	6	90	---
10G	Temas de Filosofía	A	2	60	---

SEGUNDO AÑO:

21A	Didáctica II	C	6	90	11A
21B	Economía II	C	6	90	11B
21C	Tecnologías de Gestión	C	6	90	---
22D	Sistemas de Información Contable II	C	6	90	12F
22E	Optativa	C	6	90	---
20G	Temas de Teología	A	2	60	---
22F	Proyecto Final	C	8	120	12E

CARGA HORARIA TOTAL: 1.230 Horas.

445